

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 2.878/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido, con carácter extraordinario, el día 23 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, sus retribuciones, los gastos de representación y la asignación a Grupos Políticos:

PRIMERO. Aprobar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 3.159,55 euros (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 2.308,53 euros), más dos pagas extraordinarias de 2.231,40 euros en los meses de junio y diciembre (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 1.792,47 euros por cada paga extra). Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

SEGUNDO. Aprobar que el cargo de Concejales Delegados del Área de Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana, Juventud, Deportes y Comunicación Ayuntamiento de Añora, se desempeñe en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 15 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 791,80 euros, más dos pagas extraordinarias de 673,54 euros en los meses de junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

TERCERO. Aprobar los siguientes gastos de representación:

Como dispone el artículo 75,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Añora de que formen parte en la siguiente cuantía:

1. Asistencia efectiva a sesiones ordinarias del Pleno 75,00 €/sesión.
2. Asistencia efectiva a sesiones extraordinarias y urgentes del Pleno 50,00 €/sesión.
3. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas previa a plenos ordinarios: 40,00 €/sesión.
4. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas previa a plenos extraordinarios y urgentes: 30,00 €/sesión.
5. Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno 75,00 € por sesión.
6. Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación. 50,00 € por sesión.

Al mismo tiempo se establece la cuantía por asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 75,00 € por sesión.

CUARTO. Aprobar la siguiente asignación económica a Grupos Políticos:

Se establece la siguiente dotación económica a los Grupos Políticos, debiendo cumplir estos las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Por Grupo: 100,00 €/año.

-Por Concejales: 300,00 €/año.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Añora, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.